



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-00910-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado **Resuelve:**

1º REQUIÉRESE a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS ZONA SUR** para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el trámite dado al oficio **0282** del 4 de febrero de 2020 que fuera radicado en esa entidad el 3 de marzo de 2020. [Folio 27 a 29 cuaderno 2], Anéxese copia del referido documento.

2º En aras de evitar futuras nulidades, la parte actora deberá en el término de ejecutoria de la presente decisión, **aportar** copia cotejada del mandamiento de pago, esto teniendo en cuenta que no es posible **VERIFICAR** él envió de dicha orden de pago y que este pertenezca al proceso de la referencia, ya que si bien en el correo hace mención a dicha providencia y se adjunta un archivo el mismo no se puede **visualizar**, aunado al hecho de que deberá **informar** la forma como obtuvo la dirección electrónica de la ejecutada, **so pena** de no tener por notificados a los demandados. Se advierte que en la cadena de texto de los mensajes de datos remitidos se hizo referencia a oficina Judicial distinta al Juzgado 47 Civil Municipal de esta ciudad, motivo por el cual se requiere para que se adelante de nuevo las diligencias de notificación en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e44e2174e97bd47775cd5bac0f64670048cfdd74d389bcf14a79548ecf0b6c5d**
Documento generado en 10/02/2021 09:38:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 010 de 11 de febrero de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.